CAPITULO I **1. DESCRIPCIÓN GENERAL**			
MUNICIPIO DE TAUSA			
FECHA	**NOVIEMBRE**	**18**	**2024**

1.1. NOMBRE DEL FUNCIONARIO	**HELIA LISED PACHON RODRIGUEZ**
1.2. CARGO FUNCIONARIO	**SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**
1.3. OFICINA MISIONAL	**SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**
1.4. TIPO DE CONVENIO	**CONVENIO DE ASOCIACION**
1.5. CÓDIGO BANCO DE PROYECTOS	**2024257930020**

CAPITULO II
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1. MARCO JURÍDICO Y NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El Municipio de Tausa es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el Artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.2.1. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.

2.2.2. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, modificada y adicionada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, **Decreto 092 de 2017,** Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

2.2.3. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (…)."

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En sentido similar, el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar convenios y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)."

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

2.2.4. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA**

En Colombia, el reconocimiento y la valoración de estos eventos culturales como festivales, manifestaciones y expresiones artísticas; ha evolucionado en concordancia al patrimonio cultural del país, instaurando mediante la Ley 1037 de 2006 la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Mundial Inmaterial donde se incluyen seis manifestaciones artísticas; una de ellas la constituyen los festivales musicales, siendo parte de esta Representativa Cultural Inmaterial de la humanidad, en la que se busca principalmente promover manifestaciones tradicionales y actividades que perpetúen la diversidad cultural del país, y posteriormente incluyendo el patrimonio cultural inmaterial en el campo patrimonio por medio de la ley 1185 de 2008 (Machicado, 2020).

Los festivales musicales en su práctica fomentan la conservación de tradiciones culturales, siendo a su vez, una puerta para conocer el país o parte de un territorio, es por esta razón que en Colombia anualmente se celebran una gran cantidad de eventos de esta índole que hasta el momento no existen en un inventario oficial. Al comprender los festivales musicales como espacios culturales para la inclusión social, participación y la consolidación de la identidad, estos constituyen una parte fundamental del motor de las industrias culturales y creativas, que permite no sólo consumir música sino también la asistencia permanente a eventos que establecen una serie de vínculos emocionales que posteriormente trascienden a procesos económicos. La proliferación de las industrias culturales y creativas, en actividades especiales como lo son los festivales musicales han sido por parte de la globalización también, ya que por medio de estas la identidad y el simbolismo de los países se ve reflejado, involucrando el desarrollo tecnológico de la información y la comunicación a escala mundial.

La cultura en sus diversas manifestaciones y destacando la manifestaciones musicales, siendo un eje fundamental en la construcción de la patria; considerando que es un deber constitucional de los estamentos del estado, valorar, proteger, promover, fomentar, investigar y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación conforme al Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia y con el fin de motivar la creación nuevas propuestas musicales y trayectorias que enriquecen el folclor y la cultura de nuestra región y al mismo tiempo, estrechar lazos de amistad entre los diferentes municipios de la provincia a través de la música; es por esto que desde el Municipio de Tausa, se busca seguir fortaleciendo y bajo esta apuesta se busca desarrollar la realización del I FESTIVAL REGIONAL DE MÚSICA CUMBRE DE ORO TAUSA 2024, un evento propicio para la difusión de la música y de la cultura propia de cada pueblo de la región del valle de Ubaté mediante el compartir de experiencias y saberes dentro de un ambiente de sana convivencia aportando de manera significativa a la construcción y reconstrucción del tejido social de nuestro país contemplando a la música desde el punto de vista artístico, cultural y académico.

La realización del I FESTIVAL REGIONAL DE MÚSICA CUMBRE DE ORO TAUSA 2024, involucra una serie de expresiones artísticas y culturales que comprenden componentes de

identidad, apreciación, recuperación, y difusión del patrimonio musical de la provincia del Valle de Ubaté y del país, ya que puede acoger diversas manifestaciones de la cultura nacional. Por esta rezón es de considerable importancia promover este tipo de actividades con la iniciativa clara de institucionalizarlas y darles un crecimiento exponencial.

En razón a lo anterior, dentro del Plan de Desarrollo Municipal denominado "***CON SUMERCE TAUSA AVANZA***", se han determinado lineamientos, en este caso en TAUSA AVANZA EN LA CULTURA, enmarcados dentro de la meta de producto "Continuar con las tradiciones de los antecesores y rescatar las costumbres culturales de la población**" META PRODUCTO 129** - Realizar dos festivales culturales de manera anual.

Así las cosas, para dar cumplimiento a lo señalado anteriormente, el Municipio de Tausa **requiere generar un convenio de asociación con una ESAL** que se siga fortaleciendo la cultura en el área musical, en el marco del Festival se caracteriza por ofrecer diversidad de actividades pensadas en la familia, las que se afianzan colectiva e individualmente, permitiendo una variada oferta y convirtiéndose en uno de los eventos más importantes tanto para concursantes, como para solistas de tiple y otro tipo de artistas de diversidad de géneros que buscan la posibilidad de brillar en el escenario en este festival denominado "Cumbre de Oro". Para ello, ha determinado hacer uso de la potestad otorgada en el inciso segundo del Artículo 355 de la C.N., el cual dispone lo siguiente:

"(…) *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*."

Teniendo en cuenta el Decreto 92 de 2017, en donde dicho postulado constitucional se encuentra reglamentado desde el pasado primero (23) de enero de 2017 , Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, donde este decreto en su artículo 5 da a conocer que la **Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la **Ley 489 de 1998** y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

De igual manera, es preciso señalar que, una vez consultado el presupuesto de la presente vigencia, se pudo establecer que la entidad cuenta con Disponibilidad Presupuestal para cubrir el aporte que se derive del convenio, la cual es expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Por lo anterior, se considera necesario, oportuno y conveniente adelantar un convenio de asociación entre el municipio de Tausa y una ESAL sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que permita la realización del I FESTIVAL DE MUSICA CUMBRE DE ORO TAUSA 2024, para lo cual se adelanta el presente **ESTUDIO PREVIO.**

CAPITULO III
3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.1. OBJETO DEL CONVENIO

"CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE TAUSA Y LA ESAL FUNDACION CVX PARA EL DESARROLLO DEL I FESTIVAL DE MUSICA CUMBRE DE ORO TAUSA 2024"

3.2. CLASIFICACION UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
81000000	81140000	81141600	81141601	Logística

3.4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR (CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

Para el programa a desarrollar se requieren asociación con una entidad sin ánimo de lucro que cuenta con la capacidad técnica y operativa para garantizar y promover el desarrollo del I Festival de música Cumbre de Oro en el Municipio de Tausa

Para lo anterior se deberán desarrollar las siguientes actividades enmarcadas dentro de las siguientes áreas de trabajo:

Aporte de la alcaldía Municipal correspondiente a un 70%

ITEM	DESCRIPCION TÉCNICA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	VALOR TOTAL
1	MAESTRO DE CEREMONIA	1	$ 1.500.000	$1.500.000	$285.000	$1.785.000
2	UN PROFESIONAL CON MAESTRIA EN EDUCACION MUSICAL, TALLERISTA ESPECIALIZADO EN PROCESOS DE FORMACION MUSICAL, CON AMPLIA EXPERIANCIA EN TALLERES DE DIDACTICA Y PEDAGOGIA MUSICAL	1	$2.000.000	$2.000.000	$380.000	$2.380.000
3	PINE DE CLAVE DE SOL, ALABORADO EN MADERA DE 8CM DE ALTO POR 4CM DE ANCHO, COLOR DORADO BRILLANTE RESINADO, BASE CUADRADA, DE 4CM PIROGRABADO **CUMBRE DE ORO** COLOR Café con gancho liso.	35	$81.000	$2.835.000	$538.650	$3.373.650
4	PLACA DE RECONOCIMIENTO CON DISEÑO ESTIPULADO POR EL SUPERVISOR	8	$ 52.000	$416.000	79.040	$495.040
5	INCENTIVO DE RECONOCIMIENTO POR PARTICIPACION, DISEÑO ESPECIFICACIONES A DEFINIR CON EL SUPERVISOR	6	$365.285	$2.131.710		$2.231.710
6	SONIDO: 1 CONSOLA DIGITAL DE 32 CANALES. 1 SET DE 10 MICROFONOS PARA INSTRUMENTOS, 1 SET DE 10 MICROFONOS VOCALES. 1 SET DE 10 MICROFONOS PARA PERCUSION, 10 CAJAS DIRECTAS, 2 MICROFONOS INALAMBRICOS (CON SUS RESPECTIVOS CABLEADOS Y BASES) 4 CABINAS ACTIVAS LINE ARRAY, 2 BAJOS SENCILLOS, 4 MONITORES ACTIVOS DE PISO.	1	$2.000.000	$2.000.000	$380.000	$2.380.000
	ILUMINACION: 8 PAR LET, 4 CANEZAS MOVILES BEAN CON CONSOLA DE LUCES					
7	TARIMA	1	$1.500.000	$1.500.000	$285.000	$1.785.000
8	REFRIGERIO COMPUESTO POR PROTEINA, BEBIDA Y FRUTA	130	$4.000	$520.000	$41.600	$561.600
9	BEBIDA CALIENTE CON BASE DE PANELA	50	$2.000	$100.000	$8.000	$108.000
			TOTAL	**IVA $1.947.690.oo** **IMPOCONSUMO $49.600.oo** **TOTAL INCLUIDO IVA $15.000.000.oo**		

APORTE FUNDACION CVX correspondiente a un 30%

ITEM	DESCRIPCION TÉCNICA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	VALOR TOTAL
1	SERVICIOS LOGÍSTICOS DE PERSONAL (Incluye el personal idóneo para apoyo del desarrollo del evento, más el personal de un dj animador, ingeniero de sonido y luces)	1	$4.500.000	$4.500.000		$4.500.000

3.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN

Autorizaciones: No se requieren.
Permisos: No se requieren.
Licencias: No se requieren

CAPITULO IV
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un convenio de asociación con una ESAL, fundamentado en el artículo 5 del decreto 92 de 2017, que da a conocer que la **Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

4.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el Artículo 355 de la Constitución Política de 1991, desarrollado por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

CAPITULO V
5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Que la estimación del valor del convenio, es hasta por la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.500.000) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS COMO DESPLAZAMIENTOS, ALOJAMIENTO, ETC.** determinado por los aportes de ambas partes y se realizarán de la siguiente manera:

1. QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000), valor que incluye: Servicio de logística: como sonido, luces, tallerista, maestro de ceremonia, incentivos y Servicio de alimentación que incluye: refrigerios de acuerdo a las especificaciones técnicas. Cuneta con respaldo presupuestal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N°2024000535 de 15/10/2024, el cual fue expedido por la secretaria de hacienda municipal.

2. Aporte por parte de la ESAL Fundación CVX, será de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000), valor que incluye Servicios logísticos de personal, dj animador e ingenieros de sonido y luces. Con respaldo presupuestal de conformidad con el certificado de recurso económico emitido desde la Revisoría fiscal de la Fundación CVX.

5.2. DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONVENIO A CELEBRAR CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A FINANCIAR.

5.2.1. NOMBRE, NUMERO, RUBRO, VALOR, FUENTE y ORIGEN DE LOS RECURSOS Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro convenio, la Secretaría de Hacienda

cuenta en el presupuesto aprobado para la presente vigencia con la disponibilidad presupuestal No. 2024000535 que a continuación se relaciona:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.4.33.3301053.2.3.2.02.02.009.ES129.1.2.3.1.19.003	1.2.3.1.19.003-ESTAMPILLA PROCUTLURA	Servicio de promoción de actividades culturales CULTURA PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS	$11.679.197,00
2.4.33.3301053.2.3.2.02.02.009.ES129.1.2.3.1.04.001	1.2.4.3.04.001-SGP-PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5 Y 6	Servicio de promoción de actividades culturales CULTURA PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS	$3.320.803,00
TOTAL DISPONIBILIDAD			**$15.000.000,00**

CAPITULO VI
7. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

6.1. TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACION
6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO	El presente convenio se ejecutará en la sede dispuesta por la ESAL seleccionada.
6.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO	El plazo de ejecución del convenio será de hasta **CINCO (5) DIAS CALENDARIO (sin superar la vigencia fiscal 2024),** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del convenio.
6.4. FORMA Y REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO	El municipio desembolsará el valor del presente convenio de la siguiente manera: único desembolso por la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.500.000) MONEDA CORRIENTE.** Para este desembolso la entidad sin ánimo de lucro deberá presentar cuenta de cobro, informe de actividades anexando los soportes y registro fotográfico que constaten la ejecución material del convenio y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte, el supervisor deberá expedir acta de cumplimiento, informe de supervisión y verificación de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.
6.5. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	Para el control a la ejecución contractual y administración del convenio se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del convenio y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del convenio será ejercida por la Secretaria de Salud y Desarrollo Social Dra. **HELIA LISED PACHON RODRIGUEZ,** o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en

	general lo previsto en el respectivo convenio y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del convenio; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio ; **5)** Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del convenio; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio , y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las adiciones y/o modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL MUNICIPIO; 11)** Sugerir a **EL MUNICIPIO** en caso de ser necesario la suspensión temporal del convenio; **12)** suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc. **13)** Solicitar por **escrito** informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **14)** Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. **15)** Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. **16)** Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. **17)** Dejar constancia **escrita** de todas sus actuaciones. **18)** Mantener permanente contacto con los Secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. **19)** Liquidar el convenio suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. **20)** Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
6.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES:** Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente convenio, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** **1.** Cumplir a cabalidad lo ofrecido en la propuesta presentada con el ánimo de cumplir el objeto del convenio de asociación. **2.** Mantener la calidad adecuada y en óptimas condiciones de los elementos a suministrar para el desarrollo del evento. **3.** Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. **4.** Cancelar oportunamente sus aportes de seguridad social en salud y pensiones, correspondientes a los periodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del convenio. **5.** Mantener indemne al Municipio de Tausa, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente convenio. **6.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

	7. Presentar un informe de actividades final, una vez finalice la ejecución de las actividades dando el cumplimiento a la propuesta presentada. **OBLIGACIONES GENERALES** **1.** Cumplir con el objeto del presente convenio, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio. **2.** Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. **3.** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución del convenio y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del convenio. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **7.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del convenio y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. **8.** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del convenio. **9.** Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y convenio celebrado. **10.** Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. **11.** Con la suscripción del convenio, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. **12.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del convenio. **13.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
6.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1.** Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.

	2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. **3.** Cancelar el valor de este convenio en la forma acordada. **4.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. **5.** Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. **6.** Proteger y hacer respetar por **EL CONTRATISTA,** los derechos de la entidad. **7.** Suministrar elementos o componentes que se requieran. **8.** Solicitar a**l CONTRATISTA** los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del convenio. **9.** Liquidar el convenio. **10.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.
6.8. METODOLOGIA	N.A.
6.9. PRODUCTOS	N.A.
6.10. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO	La entidad considera pertinente realizar la liquidación del convenio el cual se podrá efectuar de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contratado o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del convenio por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 141 y 164 del CPACA.
6.11. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	En virtud del análisis de riesgo realizado, la entidad sin ánimo de lucro deberá constituir garantías a favor del Municipio de Tausa una garantía que contemple los siguientes amparos: **1. Cumplimiento.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a LA ESAL ;(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del convenio cuando el incumplimiento es imputable a LA ESAL; (c) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento. Debe tener una vigencia del tiempo de ejecución del convenio y cuatro (04) meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del convenio. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales de LA ESAL derivadas de la contratación del personal para ejecución del convenio. La Suficiencia de la garantía Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su suscripción. **3. Responsabilidad Civil Extracontractual.** La póliza debe proteger eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad

	extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de la ESAL, también debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un convenio de seguro. El valor asegurado no debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV y la vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio.

CAPITULO VII
7. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

7.1. REQUISITOS HABILITANTES

7.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.
Podrán participar en el presente proceso todas las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL que dentro de su objeto social puedan desarrollar las actividades relacionadas con la atención de adultos mayores, en caso de propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcio o uniones temporales, la totalidad de los miembros deben detentar la condición de entidad sin ánimo de lucro y su objeto social sea este relacionado, siempre y cuando no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y la Ley, en especial las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, con las modificaciones introducidas por la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y definir las condiciones de facturación. En general, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las personas sin ánimo de lucro integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuesto a las ventas al que pertenece y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Así mismo deberán allegar la siguiente documentación:

7.1.2. PROPUESTA SUSCRITA POR EL OFERENTE
La entidad si ánimo de lucro deberá presentar y suscribir propuesta adjuntando los documentos aquí solicitados.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo y convenio suscrito, a la vez que se declara hábil para contratar con el municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

7.1.3. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.
El representante legal de la ESAL allegará copia de la cédula de ciudadanía.

7.1.4. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).**
Se deberá anexar el Registro Único Tributario que se enmarque en las actividades objeto a desarrollar, tal y como lo dispone la DIAN, debidamente actualizado.

7.1.5. ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.
De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda.

El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del convenio, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

7.1.6. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad Estatal verificará revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del convenio. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del convenio, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

d) Dentro de su objeto debe estar autorizado para “contribuir a través de un trabajo interdisciplinario, a la solución de la problemática de los adultos mayores”

e) La fecha de constitución de la entidad sin ánimo de lucro deber ser mínimo de un (01) año antes de la fecha límite establecida para la presentación de ofertas.

7.1.7. CERTIFICACIÓN DE NO INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR. El oferente interesado deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

7.1.8. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CONFLICTOS DE INTERÉS. El representante legal de la ESAL debe aportar declaración juramentada en la cual manifieste que ni él, ni el grupo de trabajo se encuentran incursos en conflictos de interés para ejecutar el convenio.

7.1.9. PROPUESTA. El oferente interesado deberá aportar su propuesta de acuerdo con el alcance del objeto del convenio con la acreditación de la disponibilidad presupuestal de los recursos a comprometer para la ejecución del mismo.

7.2. INFORMACIÓN QUE DEBE SER VERIFICADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA VERIFICAR LA REPUTACIÓN DE LA ESAL

7.2.1. RESPONSABILIDAD FISCAL: La entidad contratante de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 está en la obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales la cual corresponde a la administración pública y no a los particulares, razón por la cual se procederá a la verificación, dando cumplimiento a la citada circular y determinar si el proponente es o no Responsable Fiscal.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su Representante Legal y en el caso de propuestas conjuntas, se verificará el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

7.2.2. INHABILIDADES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

7.2.3. ANTECEDENTES JUDICIALES: La entidad llevará a cabo la verificación de antecedentes judiciales en la base de datos de la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el del representante legal de la sociedad o forma asociativa.

7.2.4. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia, la entidad deberá verificar que el contratista se encuentre al día en el pago.

7.2.5. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR: Si el representante legal de la ESAL es varón menor de 50 años, la entidad deberá verificar que haya definido su situación militar, conforme lo establece el artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995 que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el cual quedó así: "Artículo 36º.- Cumplimiento de la obligación de la definición de situado militar. Los colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente únicamente para los siguientes efectos:

a) Celebrar convenios con cualquier entidad pública (…)"

7.2.6. REGISTRO DE LA ESAL EN EL SECOP II
De conformidad con lo señalado en el Artículo 9º del Decreto 092 de 2017 las entidades privadas sin ánimo de lucro que presenten propuesta en el marco de la presente convocatoria deberán acreditar registro en el Secop II.

8.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Por la tipología contractual (Convenio de Colaboración), la naturaleza del mismo, las garantías a solicitar y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario solicitar capacidad financiera.

8.4. CAPACIDAD TÉCNICA

Con el ánimo de garantizar la reconocida idoneidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, los interesados deberán acreditar lo siguiente:

8.4.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

Acreditar la celebración y ejecución de mínimo dos (02) convenios que tengan objeto o alcance similar al establecido para el desarrollo de las actividades objeto de la selección, cuyos valores sumados sean iguales o superiores a dos veces el valor del presupuesto oficial expresado SMMLV

Se tendrá en cuenta para la valoración de lo siguiente:

A. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificación (es) escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del convenio;
2. Valor total del convenio;
3. Lugar de ejecución;
4. Fecha de inicio del convenio.
5. Fecha de terminación del convenio;

B. VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de convenios ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.

2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.

3. El valor total del o los convenios celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del convenio y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

4. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del convenio.

5. El convenio deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

6. Cuando el convenio con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el convenio deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior.

7. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

8. En el caso de convenios ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el convenio el convenio esté terminado.

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	$433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.600,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.455,oo
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717,oo
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242.oo
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116.oo
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803.oo
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526,oo
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000

8.4.2. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

La ESAL deberá contar con el siguiente equipo o personal mínimo para desarrollar las acciones de del cumplimiento del contrato:

PROFESIONAL	EXPERIENCIA
2 Ingenieros de sonido	2 años en temas logísticos de sonido
1 Ingeniero de luces	2 años en referencia a esta actividad
Dj animador	2 años en referencia a esta actividad

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá anexar declaración juramentada en la que manifieste la disponibilidad del personal idóneo requerido para la realización de actividades.

9.2. ANEXOS

- Certificación Banco de proyectos (Proyectos de inversión) SI (**X**) NO ();
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. SI (**X**) NO ();
- Certificación sobre la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones SI (**X**) NO ().

9.5 FIRMAS

Elaboró:	**Revisión Jurídica:**
HELIA LISED PACHON RODRIGUEZ Secretaria de Salud y Desarrollo Social	**F.L. CONSULTORÍA JURÍDICA SAS** Asesor Jurídico Externo en Contratación